

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

TÍTULOS DE DEUDA CLASE 4 DENOMINADOS EN PESOS, Y A SER SUSCRITOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

TÍTULOS DE DEUDA CLASE 5 DENOMINADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

TÍTULOS DE DEUDA CLASE 6 DENOMINADOS Y SUSCRITOS EN UVA, A SER INTEGRADOS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADEROS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDOS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE DE US\$ 150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE AL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O DE VALOR)

El presente Aviso de Suscripción (el "Aviso de Suscripción") corresponde a (i) los Títulos de Deuda Clase 4, denominados en Pesos, y a ser suscritos, integrados y pagaderos en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (los "Títulos de Deuda Clase 4"), (ii) los Títulos de Deuda Clase 5, denominados en Dólares Estadounidenses, a ser suscritos, integrados y pagaderos en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (los "Títulos de Deuda Clase 5"), y (iii) los Títulos de Deuda Clase 6, denominados y a ser suscritos en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" – Ley N° 25.827 ("UVA"), integrados en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los "Títulos de Deuda Clase 6"), junto con los Títulos de Deuda Clase 4 y los Títulos de Deuda Clase 5, los "Títulos de Deuda", por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta el equivalente de US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) ampliable por hasta el equivalente al monto máximo disponible bajo el Programa (conforme se define a continuación) (el "Monto Máximo de Emisión"), y se complementa y deberá ser leído junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 3 de julio de 2026 (el "Suplemento de Prospecto") y el Prospecto de fecha 4 de mayo de 2026 (el "Prospecto") correspondiente al Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor (el "Programa") de Banco de la Nación Argentina (el "Banco" o la "Emisora", indistintamente).

El monto total de los Títulos de Deuda a ser emitidos será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación (el "Aviso de Resultados") que se publicará luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante): (i) en el sitio web institucional de la Emisora, www.bna.com.ar (el "Página Web del Banco"); (ii) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA", y la "BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la "Página Web de A3 Mercados"). En el presente Aviso de Suscripción, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto (según corresponda).

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

MAURICIO D. ALBANESE
Subgerente General

- 1) **Emisora:** Banco de la Nación Argentina.
- 2) **Organizadores y Colocadores:** Banco de la Nación Argentina y Banco Santander Argentina S.A.
- 3) **Colocadores:** (i) **Banco de la Nación Argentina**, con domicilio en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a rvalente@bna.com.ar / nalvarez@bna.com.ar / mtalento@bna.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J.D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a dcm@bancogalicia.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme normas aplicables; (iv) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a mesa-investors-arg.group@bbva.com, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme normas aplicables; (v) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (vi) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a sgiambruni@balanz.com, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme normas aplicables; (vii) **Nación Bursátil S.A.** con domicilio en Av. Maipú 255, piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a vcaverzan@nacionbursatil.com.ar / inversiones@nacionbursatil.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (viii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme normas aplicables; y (ix) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossettini 831, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a andresdurban@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables.

Los Organizadores en su conjunto o separadamente podrán designar agentes de sub-colocación para la colocación de los Títulos de Deuda, a quienes se les aplicarán los mismos términos y condiciones establecidos en el Suplemento de Prospecto para los Colocadores.

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A. (el "Agente de Liquidación")
- 5) **Valor Nominal ofrecido en conjunto:** el valor nominal en conjunto a emitirse de los Títulos de Deuda será de hasta el equivalente en Dólares Estadounidenses de US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) ampliable por hasta el equivalente al Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de emisión definitivo de los Títulos de Deuda será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto, e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados, que se publicará en la Página Web del Banco, así como en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Dado que los Títulos de Deuda Clase 4 estarán denominados en Pesos y los Títulos de Deuda Clase 6 estarán denominados en UVA, se tomará el monto en Pesos y el Valor UVA Inicial, y se convertirán a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión. Se entenderá por "Tipo de Cambio Inicial" al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web, redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil inmed


MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

- 6) **Forma de Colocación:** los Títulos de Deuda serán colocados a través de un proceso licitatorio o de subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

EL BANCO PODRÁ A SU SOLO CRITERIO DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE DE TÍTULOS DE DEUDA O QUE NO SE EMITIRÁN TÍTULOS DE DEUDA ALGUNOS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES.

EL BANCO PODRÁ A SU SOLO CRITERIO DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA APLICABLE, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN, NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS ORGANIZADORES NI PARA LOS COLOCADORES.

- 7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** la oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para los Títulos de Deuda Clase 4 (el “Margen Solicitado”) y la tasa fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales para los Títulos de Deuda Clase 5 y/o los Títulos de Deuda Clase 6, según corresponda (la “Tasa Fija Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda. Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución-Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento de Prospecto.
- 8) **Agentes de A3 Mercados:** el o los agentes colocadores inscriptos en el registro de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán oportunamente autorizados por el Agente de Liquidación para ingresar ofertas en la rueda del SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación o subasta pública de los Títulos de Deuda. Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública, previa autorización vía email del Agente de Liquidación. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación a más tardar una hora antes del cierre del Período de Difusión.
- 9) **Período de Difusión:** comenzará el 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs y finalizará el 7 de julio de 2026 a las 10:00 hs.
- 10) **Período de Licitación Pública:** será entre las 10:00 hs y 16:00 hs del día 8 de julio de 2026.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 14 de julio de 2026.


3. MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 13) **Base de cálculo para el pago de los Intereses:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) **Rango:** los Títulos de Deuda constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
- 15) **Destino de los Fondos:** el Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los Títulos de Deuda, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.
- 16) **Día Hábil:** se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 17) **Montos Adicionales:** serán aplicables a los Títulos de Deuda lo indicado en el apartado "*Descripción de los Títulos de Deuda – Montos Adicionales*" del Prospecto.
- 18) **Rescate por Razones Impositivas:** el Banco podrá rescatar los Títulos de Deuda en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, pero excluyendo la fecha de rescate, cuando ocurran ciertos cambios en la ley tributaria. Para mayor información, véase la Sección "*Descripción de los Títulos de Deuda – Rescate por Cuestiones Impositivas*" del Prospecto. En todos los casos, se respetará el trato igualitario entre los inversores.
- 19) **Compra o Adquisición de Títulos de Deuda por parte del Banco:** el Banco y/o cualquier parte relacionada del Banco podrá, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Títulos de Deuda en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco y/o dicha parte relacionada del Banco, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Títulos de Deuda. Para mayor información véase "*Oferta de los Títulos de Deuda – Compra o Adquisición de Títulos de Deuda por parte del Banco*" del Suplemento de Prospecto.
- 20) **Forma:** cada Clase de Títulos de Deuda estará representada por un certificado global permanente que será depositado por el Banco en Caja de Valores S.A. ("*CVSA*"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 21) **Emisiones Adicionales:** el Banco podrá, sin el consentimiento de los tenedores de cualquier Clase de los Títulos de Deuda, emitir nuevos Títulos de Deuda de la respectiva Clase con los mismos términos y condiciones que los respectivos Títulos de Deuda de la Clase en cuestión en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión y/o el precio de emisión. Cualquier Título de Deuda adicional así emitido se consolidará con, y formará una sola Clase con, la respectiva Clase de Títulos de Deuda, siendo fungibles entre sí.
- 22) **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria de los respectivos certificados globales representativos de los Títulos de Deuda, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los


MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

- 23) **Ley Aplicable:** los Títulos de Deuda se registrarán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 24) **Jurisdicción:** toda controversia que se origine entre el Banco y los tenedores de los Títulos de Deuda en relación con los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda) se resolverá en forma definitiva e irrecurable por los tribunales ordinarios en lo comercial competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 25) **Agente de Cálculo:** Banco de la Nación Argentina.
- 26) **Supuestos de Incumplimiento:** serán de aplicación a los Títulos de Deuda los Supuestos de Incumplimiento descriptos en la sección "*Descripción de los Títulos de Deuda – Supuestos de Incumplimiento*" del Prospecto.
- 27) **Acción Ejecutiva:** en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. Para mayor información véase "*Oferta de los Títulos de Deuda – a) Resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda - Acción Ejecutiva*" del Suplemento de Prospecto.
- 28) **Calificación de Riesgo:** el Programa no cuenta con calificación de riesgo. Los Títulos de Deuda Clase 4 han obtenido la calificación "A1+(arg)" con "perspectiva estable", los Títulos de Deuda Clase 5 han obtenido la calificación "AAA(arg)" con "perspectiva estable" y los Títulos de Deuda Clase 6 han obtenido la calificación "AAA(arg)" con "perspectiva estable", en todos los casos otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) en su dictamen de fecha 3 de julio de 2026. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de los Títulos de Deuda Clase 4 y/o los Títulos de Deuda Clase 5 y/o los Títulos de Deuda Clase 6 por parte de la Emisora. La calificación de riesgo se encuentra disponible en el sitio web de FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>). Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de los Títulos de Deuda por parte de la Emisora. Para mayor información véase "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.
- 29) **Listado y Negociación:** el Banco ha solicitado autorización para el listado y negociación de los Títulos de Deuda en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente.
- 30) **Compensación y Liquidación:** sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 4:

- 1) **Moneda de Denominación y pago:** los Títulos de Deuda Clase 4 estarán denominados y serán suscriptos, integrados y pagaderos en Pesos.
- 2) **Moneda y forma de integración:** las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase 4 adjudicados deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores

5



MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

adjudicados con la cantidad de Pesos suficientes (el "Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 4"), del siguiente modo:

- (i) **Clear:** asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 4 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.
- (ii) **Colocadores:** mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 4; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 4 respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda Clase 4, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 3) **Fecha de Vencimiento:** será el día en que se cumplan doce (12) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4"). La Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4 será la que se informe en el Aviso de Resultados.
- 4) **Amortización:** El capital de los Títulos de Deuda Clase 4 será pagadero en forma íntegra en un único pago en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4 (la "Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 4"). En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 4 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 5) **Tasa de Interés:** los Títulos de Deuda Clase 4 en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será equivalente a la suma de (a) la Tasa de Referencia correspondiente (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 correspondiente (según se define más adelante) más (b) el Margen Aplicable (tal como se define más abajo) que se determine en el proceso licitatorio conforme el procedimiento descripto en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 4").

La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4.

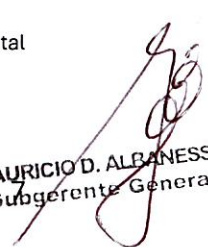
6
MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

- 6) **Margen Aplicable:** será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el "Margen Aplicable"). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detráidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que los Títulos de Deuda Clase 4 no generen intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 4 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase 4 será de 0,00%.

- 7) **Fecha de Pago de Intereses:** los Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 serán pagados trimestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4, que será en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4. Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Para mayor información véase "*Oferta de los Títulos de Deuda – b) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 4 – Fecha de Pago de Intereses*" del Suplemento de Prospecto.
- 8) **Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 4 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4 y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 4, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 9) **Monto Mínimo de Suscripción:** el monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 4 será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** la unidad mínima de negociación de los Títulos de Deuda Clase 4 serán de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Valor Nominal Unitario:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 12) **Rescate Anticipado a opción del Banco:** los Títulos de Deuda Clase 4 no podrán ser rescatados total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 5:


MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

- 1) **Moneda de Denominación:** los Títulos de Deuda Clase 5 estarán denominados y serán suscriptos, integrados y pagaderos en Dólares Estadounidenses en Argentina.
- 2) **Moneda de Pago:** todos los pagos de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo los Títulos de Deuda Clase 5 serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de los Títulos de Deuda Clase 5, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Para mayor información véase *"Oferta de los Títulos de Deuda – c) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 5 – Moneda de Pago"* del Suplemento de Prospecto.
- 3) **Moneda y Forma de Integración:** las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase 5 adjudicados deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país, antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de los Títulos de Deuda Clase 5 (el "Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 5"). Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicados deberán integrar el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 5 correspondiente a los Títulos de Deuda Clase 5 efectivamente adjudicados, en Dólares Estadounidenses, mediante (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 5 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados; (ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra o (b) autorización al respectivo Colocador a realizar el débito del monto correspondiente. Para mayor información véase *"Oferta de los Títulos de Deuda – c) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 5 – Moneda y Forma de Integración"* del Suplemento de Prospecto.
- 4) **Fecha de Vencimiento:** será el día en que se cumplan treinta y seis (36) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5"). La Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5 será la que se informe en el Aviso de Resultados.
- 5) **Amortización:** el capital de los Títulos de Deuda Clase 5 será pagadero en forma íntegra en un único pago en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5 (la "Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 5"). En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 5 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 6) **Tasa de Interés:** los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 5 se devengarán a una tasa de interés fija (expresada en un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el procedimiento descripto en *"Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto e informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 5").

La Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 5 podrá ser igual, pero nunca menor, a 0,00%, en cuyo caso los Títulos de Deuda Clase 5 no devengarán interés alguno.

- 7) **Fecha de Pago de Intereses:** los Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 serán pagados semestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5, que será en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5. Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 serán informadas

mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Para mayor información véase “Oferta de los Títulos de Deuda – c) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 5 – Fecha de Pago de Intereses” del Suplemento de Prospecto.

- 8) **Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 5 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5 y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 9) **Monto Mínimo de Suscripción:** el monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 5 será de U\$S 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** la unidad mínima de negociación de los Títulos de Deuda Clase 5 serán de V/N U\$S 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Valor Nominal Unitario:** V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 12) **Rescate Anticipado a opción del Banco:** la Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad de los Títulos de Deuda Clase 5 que se encuentren en circulación, en cualquier momento, a partir del décimo segundo (12°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate de capital con más los intereses devengados y no pagados, calculados hasta la fecha de pago del valor de rescate, y los Montos Adicionales, de corresponder (el “Valor del Rescate de los Títulos de Deuda Clase 5”). de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo	Precio
A partir del décimo segundo (12°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior al trigésimo (30°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
A partir del trigésimo (30°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior al trigésimo tercer (33°) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	101%
A partir del trigésimo tercer (33°) mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 5.	100%

El Valor de Rescate de los Títulos de Deuda Clase 5 se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de los Títulos de Deuda Clase 5. Para mayor información véase “Oferta de los Títulos de Deuda – c) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 5 – Rescate Anticipado a opción del Banco” del Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 6:

- 1) **Moneda de Denominación y Pago:** los Títulos de Deuda Clase 6 estarán denominados y serán suscriptos en UVA. Los Títulos de Deuda Clase 6 serán pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) en cada Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6 y en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 (según dichos términos se definen más adelante).
- 2) **Moneda y Forma de Integración:** las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase 6 adjudicados deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad de Pesos suficientes al Valor UVA Inicial (el “Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 6”, en conjunto con el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 4 y el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 5, el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:
 - (i) *Clear:* asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 6 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.
 - (ii) *Colocadores:* mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 6; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar de los Títulos de Deuda Clase 6 respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda Clase 6, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 3) **Valor UVA Inicial:** 2.021,05.
- 4) **Valor UVA Aplicable:** será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA (<https://www.bcr.gov.ar/principales-variables-datos/?serie=7913>) y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 y/o la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6, según corresponda (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 y/o una Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto (tal como se define a continuación).
- 5) **Índice Sustituto:** en caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda Clase 6 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de los Títulos de Deuda Clase 6 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de

Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 y/o la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 o Fecha de Pago de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6 posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 y/o Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6.

Asimismo, en caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

- a) Utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o
 - b) En caso que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o
 - c) En caso que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.
- 6) **Fecha de Vencimiento:** será el día en que se cumplan veinticuatro (24) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6"). La Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6 será la que se informe en el Aviso de Resultados.
- 7) **Amortización:** el capital de los Títulos de Deuda Clase 6 será cancelado en Pesos al Valor UVA Aplicable en cinco (5) cuotas iguales, consecutivas, trimestrales por trimestre vencido, en las fechas que se indican en el siguiente cronograma (cada una, una "Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6"):

Mes (contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación)	Porcentaje de Amortización del capital de los Títulos de Deuda Clase 6
12	20%
15	20%
18	20%
21	20%
24	20%
Total	100%

Cada Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización de los Títulos de Deuda Clase 6 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 8) **Tasa de Interés:** los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 6 se devengarán a una tasa de interés fija (expresada en un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el procedimiento descripto en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto e informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 6").

La Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase 6 podrá ser igual, pero nunca menor, a 0,00%, en cuyo caso los Títulos de Deuda Clase 6 no devengarán interés alguno.

- 9) **Fecha de Pago de Intereses:** los Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 serán pagados trimestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6, que será en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6. Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de

Deuda Clase 6 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Para mayor información véase “Oferta de los Títulos de Deuda – d) Resumen de los Términos y Condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 6 – Fecha de Pago de Intereses” del Suplemento de Prospecto.

- 10) **Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase 6 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6 y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 6, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** el monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 6 será de V/N UVA 1.100 (mil cien Unidades de Valor Adquisitivo) y múltiplos de V/N UVA 1 (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.
- 12) **Unidad Mínima de Negociación:** la unidad mínima de negociación de los Títulos de Deuda Clase 6 serán de V/N UVA 1.100 (mil cien Unidades de Valor Adquisitivo) y múltiplos de V/N UVA 1 (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.
- 13) **Valor Nominal Unitario:** V/N UVA 1 (una Unidad de Valor Adquisitivo).
- 14) **Rescate Anticipado a opción del Banco:** los Títulos de Deuda Clase 6 no podrán ser rescatados total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

El Banco ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (registrado como mercado bajo el N° 639 de la CNV) y a A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (registrado como mercado bajo el N° 13 de la CNV) para el listado y negociación de los Títulos de Deuda, con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones que resultaren de aplicación. La creación del Programa fue autorizada por Resolución N° 595 del Directorio del Banco de fecha 27 de marzo de 2026. La emisión de los Títulos de Deuda fue autorizada por Resolución N° 1.277 del Directorio del Banco de fecha 2 de julio de 2026, y sus términos y condiciones particulares fueron aprobados por Acta de Delegados de fecha 3 de julio de 2026.

Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del régimen de seguro de garantía de los depósitos – Ley N° 24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”). Los Títulos de Deuda no estarán garantizados por garantía flotante ni especial ni estarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Se comunica al público en general que los Inversores Interesados solo podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen órdenes en la Licitación Pública, por sí o a través de un Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización de la Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las Órdenes de Compra ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal (“VN”) adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

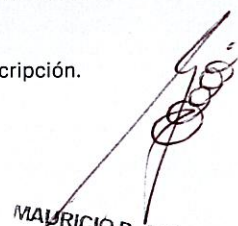
EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA LEY N° 27.440 Y EL DECRETO N° 471/2018, LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”).

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA O INCORPORADA POR REFERENCIA EN EL PROSPECTO,

COMPLEMENTADA POR EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

La participación en la oferta pública de los Títulos de Deuda descriptas en el Suplemento de Prospecto y la inversión en los Títulos de Deuda conllevan riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los Factores de Riesgo para la inversión contenidos en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección titulada "*Factores de Riesgo*" del Prospecto del Programa y "*Factores de Riesgo Adicionales*" del Suplemento de Prospecto.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.



MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de la Nación Argentina

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 251



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 59



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de julio de 2026.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Mauricio D. Albanesse
Subgerente General de Finanzas